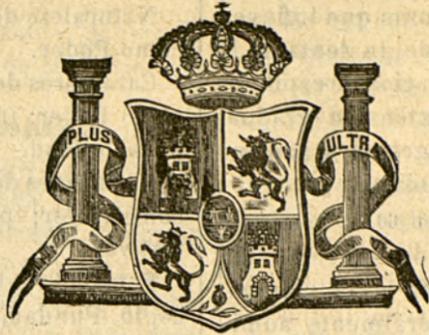


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un numero... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 559.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## PROGRAMA

para las oposiciones á plazas de Jefes de administracion y de negociado y oficiales de primera y tercera clase del cuerpo pericial de contabilidad del Estado.

(Continuacion.)

## Leccion 54.

Del precio. — Su definicion. — Sus varias clases. — Precio natural, necesario, originario ó de produccion. — Elementos que lo forman. Precio corriente. — Su ley reguladora. — Explicacion de la fórmula de la oferta y la demanda. — Otras causas que influyen en la determinacion de los precios. — Proporción segun Davenant y King entre el déficit en la cosecha y el precio del trigo.

## Leccion 55.

Concepto general de la circulacion de la riqueza. — Sus efectos económicos. — Causas que influyen en su marcha regular y en sus progresos. — Causas que la perturban y resultados á que dan lugar. — Crisis económicas. — Circulacion aparente ó artificial. — Instrumentos ó medios de circulacion.

## Leccion 56.

Del cambio. — Su origen y necesidad. — Varias formas del cambio. Forma simple ó directa. — Permuta. — Forma compuesta ó indirecta. — Ventacompra. — Condiciones esenciales de los cambios. — Sus límites naturales. — Fin del cam-

bio. — Su influencia en la produccion.

## Leccion 57.

De la moneda. — Sus clases. — Sistema monetario. — Concepto general de la moneda. — Causas que dieron lugar á su invencion. — Funciones que desempeña. — Diversos objetos que se han empleado como moneda, y si todos pueden servir á este efecto.

## Leccion 58.

Propiedades económicas y físico químicas que deba reunir la sustancia que se emplee como moneda. — Exámen de cada una de ellas. — Su necesidad é importancia respectiva. — Si reúnen todas estas cualidades el oro y la plata. — De la moneda de cobre ó bronce. — Si es verdadera moneda. — Sus inconvenientes. — Moneda de níquel.

## Leccion 59.

De la fabricacion de la moneda. — Ventajas que proporciona. — Diversos sistemas seguidos en su acuñacion. — Qué se entiende por ley, título y peso de la moneda. — Monometalismo y bimetalismo. — Ley de Gresham. — Reformas en el sistema monetario segun los principios económicos.

## Leccion 40.

Del crédito. — Nocion elemental del crédito. — Sus varias clases. — Crédito público y privado, personal y real, general y comercial. — Crédito de empresa, de comandita, directo é indirecto. — Carácter de cada una de ellas. — Diversas opiniones acerca de su importancia. — Ventajas que proporciona. — Si el crédito multiplica los capitales. — Títulos ó documentos de crédito. — Su clasificacion.

## Leccion 41.

De las instituciones de crédito. — Comercio de banca ó banco. — Etimología de la palabra «Bancos.» — A qué estuvieron reducidos en un principio. — Cambio de moneda. — Su desarrollo progresivo. — Extensas operaciones que compren-

de en la actualidad. — Caracter de los banqueros y de los bancos.

## Leccion 42.

De las funciones principales á que pueden reducirse todas las operaciones del comercio de banco. — (A) Recoger los capitales procedentes del ahorro y de la economía y los valores flotantes. — (B) Préstamos y descuentos. — (C) Cambio de plaza á plaza. — Exámen de cada una de ellas y de su influencia económica y social.

## Leccion 43.

Clasificacion de los bancos segun su constitucion. — Bancos privados y públicos. — Privilegiados y no privilegiados. — Analogía entre unos y otros. — Sus diferencias. — Condiciones necesarias para la constitucion de los bancos públicos. — Si debe ser libre su institucion. — Efectos económicos del monopolio concedido á los bancos.

## Leccion 44.

Clasificacion de los bancos segun las diferentes operaciones que ejercen. — Bancos de depósito. — Bancos de descuento y de circulacion. — Bancos mixtos. — Bancos mercantiles, industriales, de credito personal, hipotecario y agrícola. — Bancos populares. — Sociedades cooperativas de crédito.

## Leccion 45.

De los bancos de depósito. — Causas que dieron lugar á su creacion. — Mecanismo de sus operaciones. — Servicios que prestaron. — Reseña histórica de los principales bancos de depósito en Venecia, Barcelona, Génova, Hamburgo, Rotterdam y Stokolmo. — Cómo existen en la actualidad estos bancos.

## Leccion 46.

De los bancos de descuento y de circulacion. — Operaciones que comprenden. — Servicios que prestan. — Billetes de Banco. — Su verdadera naturaleza. — Ventajas que ofrecen para la circulacion. — Emision de billetes. — Sus límites naturales.

## Leccion 47.

Mecanismo de los Bancos de descuento y circulacion. — Cómo entran en la circulacion y se mantienen en ella los billetes de Banco. — Reserva metálica. — Circunstancias que pueden servir para determinar la cantidad á que debe ascender en cada caso.

## Leccion 48.

Reseña histórica de los Bancos de Inglaterra. — Banco central. — Su fundacion. — Sus operaciones. — Varias crisis que ha sufrido. — Su situacion en 1890 y 1894. — Bancos privados. — Servicios que prestan. — Su comparacion con el Banco central. — Cámaras de compensacion. — Clearing-House. — Bancos en Escocia é Irlanda.

## Leccion 49.

De los Bancos en Francia. — Sistema de Law. — Fundacion, capital y operaciones de su Banco central. — Modificaciones que han sufrido sus estatutos, y crisis por que ha pasado. — Bancos departamentales. — Su refundicion en el Banco central. — Su situacion en 1890 y 1894.

## Leccion 50.

De los Bancos en Bélgica y Estados Unidos norteamericanos. — Sociedad general de crédito. — Banco de Bélgica. — Su fundacion, capital y operaciones. — Acciones reunidas. — Situacion en 1890 y 1894. — Diversos sistemas seguidos en la organizacion de los Bancos en los varios estados de la Union norte americana. — Desarrollo del crédito y su influencia económica en la prosperidad de este país.

## Leccion 51.

Reseña histórica de los Bancos en España. — Banco de San Carlos. — Su fundacion, capital, operaciones y vicisitudes. — Su reorganizacion en 1829. — Banco de San Fernando. — Su capital y operaciones. — Sus crisis. — Banco de Isabel II. — Su refundicion en el anterior. — Banco de España. — Modificaciones en sus estatutos. — Sucursales.

—Bancos provinciales.—Su supresion.—Banco nacional de España.—Su situacion en 1890 y 1894.

Leccion 52.

Del crédito territorial.—Su definicion.—Instituciones de crédito territorial que funcionan en Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia y otras naciones.—Mecanismo de sus operaciones.—Crédito agrícola.—Su naturaleza y objeto.—Su necesidad é influencia en los progresos de la agricultura.

Leccion 53.

Del sistema prohibitivo ó de proteccion.—Concepto general de este sistema, y de sus efectos en la circulacion.—Elementos de que consta.—Derechos fiscales.—Su verdadero objeto.—Prohibiciones.—Derechos protectores.—Su caracter y tendencias.—Primas á la importacion y á la exportacion.—Influencia de este sistema en la riqueza y bienestar de los pueblos.

Leccion 54.

Del sistema de librecambio.—Sus bases fundamentales. Argumentos en contra de la libertad de los cambios.—Su examen y apreciacion.—Transicion del sistema prohibitivo ó de proteccion al de librecambio.—Efectos económicos de este sistema en el desarrollo del comercio y riqueza de las naciones.

Leccion 55.

De la distribucion de la riqueza.—En qué consiste.—Relacion entre los fenómenos produccion, circulacion, y distribucion de la riqueza.—Nomenclatura económica.—Mecanismo de esta distribucion.—Leyes que la dirigen.—Qué constituye la renta social.—Renta bruta, y renta neta social.

Leccion 56.

Retribucion del trabajo.—Sus varias reformas.—Forma eventual.—Forma fija.—Sus ventajas é inconvenientes respectivos.—Precio corriente del trabajo.—Leyes que lo regulan.—Precio natural del trabajo.—Elementos que lo constituyen.—Causas que explican la desigualdad de los salarios.—Salarios de las mujeres.

Leccion 57.

Causas que influyen en la elevacion de los salarios.—Solidaridad del capital y del trabajo.—Si puede conseguirse artificialmente el alza ó baja de los salarios.—Examen de los diferentes medios propuestos con este objeto.—Reduccion de las horas de trabajo.—Coaliciones.—Huelgas.—Emigracion.—Sus efectos económicos en general.

Leccion 58.

Remuneracion del capital.—Sus varios nombres.—Bases ó elementos del interés.—Legitimidad del préstamo á interés.—Tasa legal.—Sus efectos económicos.—Ventajas de la libertad del préstamo á interés.

Leccion 59.

De la renta de la tierra.—Su definicion.—Varias opiniones acerca de su origen y formacion.—Su examen critico.—Causas que influyen en la elevacion de la renta de la tierra.—Incorporacion de capitales en el suelo.—Extension gradual del cultivo.—Progresos y adelantos del arte agrícola.

Leccion 60.

De la poblacion.—Proporcion entre la poblacion y la riqueza.—Principios generalmente admitidos respecto á la poblacion antes de Malthus.—Doctrina de este economista.—Si es exacta y completa.—Como debe entenderse.—Leyes á que está sujeto el desarrollo de la poblacion.—Obstáculos preventivos y represivos.—Sus efectos.

Leccion 61.

Nocion general del consumo de la riqueza.—Relacion entre la produccion y el consumo.—Division del consumo.—Público y privado.—Productivo é improductivo.—Concepto del lujo.—Naturaleza de los consumos privados.—Si pueden considerarse como una cantidad fija y determinada.—Si pueden establecerse reglas para su medida.—Productor, consumidor.—Sus aspiraciones é importancia respectiva.—Sociedades cooperativas de consumo.

Leccion 62.

De los consumos públicos.—Su carácter propio.—Naturaleza y definicion de las contribuciones.—Su legitimidad y necesidad.—Condiciones que deben reunir para que no impidan el desarrollo de la riqueza.—Exámen de cada una de ellas.

Leccion 63.

Clasificacion de las contribuciones en directas é indirectas.—Naturaleza de las contribuciones directas.—Sobre qué recaen.—Cuales son las principales.—Sus efectos económicos en general.—Contribuciones indirectas sobre la produccion, sobre la circulacion ó el consumo.—Su influencia en la riqueza y bienestar de los pueblos.

Leccion 64.

Del crédito público.—Bases sobre que descansa.—Si era conocido en la antigüedad.—Varias opiniones acerca de sus ventajas é inconvenientes.—En qué casos debe recurrirse á él.—Si sería mas conveniente aumentar las contribuciones ordinarias.

Leccion 65.

De los empréstitos públicos.—Varios sistemas seguidos en su contratacion.—Empréstitos por anticipacion.—Anualidades.—Rentas vitalicias.—Empréstitos perpétuos.—Nacionales.—Forzosos.—Idea general de las deudas públicas.—Inconvenientes de elevarlas con exceso.—Conversion.—Amortizacion, y sus efectos económicos.—Operaciones en las Bolsas públicas.

DERECHO ADMINISTRATIVO.

Leccion 1.ª

De la Administracion como Poder.

Naturaleza de la Administracion como Poder.

Caracteres de la Administracion como Poder; independencia y responsabilidad.

Facultades de la Administracion como Poder; potestades administrativas.

Potestad reglamentaria. Su concepto. Fundamento de la potestad reglamentaria. Delegacion del Poder legislativo en el ejecutivo. Límites de la potestad reglamentaria.—Condiciones de validez de los reglamentos y recursos contra los inconstitucionales.

Leccion 2.ª

De la Administracion como Poder.

Potestad imperativa ó de mando. Su concepto y formas. Reales decretos. Reales órdenes y Ordenes de las Direcciones. Division de la potestad de mando en discrecional y reglada.

Potestad correctiva y disciplinaria: límites que la separan de la potestad judicial, segun el Código penal.

Potestad ejecutiva (*strictu sensu*) análisis de los actos que comprende; las circulares administrativas y su diversa fuerza obligatoria.

Leccion 3.ª

De la Administracion como Poder.

Potestad jurisdiccional. Jurisdiccion en la via gubernativa. Concepto de lo contencioso-administrativo: nocion primaria surgida del significado de estas dos palabras: diferencia entre jurisdiccion, materia y procedimiento; idea de la materia contencioso-administrativa como parte integrante del derecho administrativo sustantivo; definicion del recurso contencioso-administrativo.

Variiedad de los órganos administrativos.

Leccion 4.ª

De la division del territorio nacional.

Division territorial de España. Division del territorio nacional en provincias. Subdivision de las provincias en Municipios.

Establecimiento y alteracion de los términos provinciales y municipales. Términos provinciales. Casos de alteracion de los términos municipales. Supresion de un municipio por agregacion á otro ú otros. Segregacion de parte de un término municipal. Forma de verificar las alteraciones de términos municipales. Pase de un término municipal de uno á otro partido. Agregacion de términos á grandes poblaciones.

Operaciones de deslinde y rectificacion de límites.

Divisiones territoriales de carácter especial.

Leccion 5.ª

Jerarquía administrativa.

De la representacion del Poder administrativo y su organizacion jerárquica. El principio de la representacion en la esfera administrativa. Concepto de la jerarquía administrativa; definicion; líneas y grados. Diversas clases de jerarquía administrativa; comun y especial; territorial y no territorial; activa, consultiva y deliberante; superioridad meramente de honor ó de ciertas preeminencias. La representacion jerárquica: la delegacion y la representacion propiamente dicha.

Condiciones esenciales de la jerarquía administrativa. Deber de obediencia; límites de la obediencia, segun el Código penal; distincion entre Autoridades y agentes. Deber de correspondencia. Cuándo el superior puede revocar ó reformar los actos del inferior y cuándo ha de limitarse á suspenderlos.

Leccion 6.ª

Jerarquía administrativa.

Condiciones formales de la jerarquía para la buena organizacion de la Administracion como poder. Uniformidad de la jerarquía; principio establecido en la ley de 25 de Octubre de 1839; régimen de Navarra desde 1841; régimen de las provincias Vascongadas desde 1876; los conciertos económicos. Residencia de la accion en órganos unipersonales y de la deliberacion ó consejo en órganos corporativos; explicacion del principio de Rederer; cómo se relacionan las Autoridades activas con los cuerpos meramente consultivos y con los llamados deliberantes. Otras condiciones formales de la jerarquía.

Leccion 7.ª

Jerarquía administrativa.

Relacion de atribuciones entre los grados de la jerarquía. Como se plantea usualmente la cuestion de la centralizacion ó la descentralizacion, y cómo debe plantearse. Diversas facultades que tienen los órganos inferiores, segun la diferente situacion en que se hallan respecto á los órganos que por cualquier concepto aparecen como superiores. Qué facultades tienen los órganos superiores respecto á los inferiores, segun cada una de estas diferentes situaciones. Relaciones consiguientes: de independencia, de dependencia é indefinidas; sus caracteres respectivos. Razon histórica de las relaciones indefinidas y criterio para determinarlas.

Responsabilidad de los órganos administrativos. Clases de responsabilidad de estos órganos. Autorizacion previa para proceder judicialmente contra los órganos administrativos; antecedentes de la cuestion; distincion de fondo y

forma; diferencia en cuanto al fondo, entre los casos en que la obediencia es debida y en que no lo es.

#### Leccion 8.

##### *Funcionarios administrativos.*

Concepto general de los funcionarios administrativos.

Antecedentes y estado actual de la legislacion española sobre empleos públicos; carrera general administrativa; carreras especiales.

Condiciones generales de organizacion. Clasificacion del personal; categorias de los empleados públicos; escalafones y registros de empleados. Ingresos. Ascensos. Preferencias en favor de militares. Incompatibilidades. Traslaciones. Destinos en comision. Responsabilidad. Amovilidad.

#### Leccion 9.

##### *Funcionarios administrativos.*

Deberes de los funcionarios administrativos. Deberes generales como ciudadanos. Deberes jerárquicos. Deber de residencia; licencias. Prohibiciones penales, especialmente aquellas que dan lugar á los delitos de usurpacion de atribuciones, prevaricacion, cohecho y violacion de secretos.

Derechos de los funcionarios públicos. Honores y consideraciones. Sueldos; su designacion por categorias; derecho y modo de percibir los sueldos.

#### Leccion 10.

##### *Funcionarios administrativos.*

Clases pasivas. Su concepto general. Cesantias. Jubilaciones; cuándo proceden; sueldo regulador; servicios únicamente abonables; abono de años de carrera. Pensiones de Montepío; su origen y pago actual por el Estado; casos de la viuda sin hijos ó con ellos; cuándo se reparte la pension y cómo se acumula; término de la pension para los huérfanos y para las huérfanas; cuándo la viuda ó la huérfana que se casan, pueden readquirir la pension. Pensiones del Tesoro; cuál fué su objeto; quiénes tienen hoy derecho á ellas; derecho de opcion. Pagas de supervivencia. Pensiones remuneratorias y de gracia. Otras pensiones de carácter especial. Expedientes de clases pasivas; recursos á favor de los interesados. Necesidad de la reforma en materia de clases pasivas.

#### Leccion 11.

##### *Ministerios.*

De los Ministros. El Consejo de Ministros; naturaleza del cargo ministerial. Autoridad de los Ministros, sus atribuciones generales y especiales; revocacion de sus actos. Responsabilidad de los Ministros.

Organos dependientes de cada Ministerio. Subsecretarios.

Directores generales. Cuerpos consultivos. Oficinas centrales. Personal no perteneciente á estas oficinas.

#### Leccion 12.

##### *Ministerios.*

Variedad de Ministerios; su aparicion sucesiva.

Ministerio de Estado; Subsecretaría y Secciones de este Ministerio.

Ministerio de Gracia y Justicia. Subsecretaría. Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado. Direccion de Establecimientos penales.

Ministerio de Hacienda. Subsecretaría. Direcciones generales. Dependencias de este Ministerio. en la administracion provincial.

Ministerio de la Gobernacion; Subsecretaría y Direcciones generales de este Ministerio.

Ministerio de Fomento; Direcciones generales de este Ministerio.

Ministerio de Ultramar; Subsecretaría y Direcciones generales de este Ministerio.

#### Leccion 13.

##### *Consejo de Estado.*

Idea general del consejo de Estado; sus relaciones con el Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Organización del Consejo de Estado. Personal de que se compone. Nombramiento y condiciones de los Consejeros. Secciones del Consejo.

Atribuciones del Consejo de Estado. Casos en que debe ser oído en pleno; enumeracion de estos casos, segun se refieren á las relaciones del Poder ejecutivo con cada uno de los demás Poderes, con otros Estados y con la Iglesia. Casos en que debe ser oído en secciones. Casos en que puede ser oído en pleno ó en secciones. Autoridad de los actos del Consejo de Estado.

#### Leccion 14.

##### *Gobernadores de provincia.*

Ley provincial de 29 de Agosto de 1882.

De los Gobernadores de provincia; su carácter.

Nombramiento y condiciones de los Gobernadores.

Por quién y en qué forma son nombrados y separados.

Condicion de aptitud.

Atribuciones de los Gobernadores. Como Delegados del Gobierno. Como Jefes superiores de la Administracion provincial.

Deberes de los Gobernadores. Autoridad y responsabilidad de los Gobernadores.

Potestad disciplinaria. Revocacion y enmienda de los actos.

Delegados especiales del Gobierno.

#### Leccion 15.

##### *Diputaciones provinciales.*

Organizacion de las Diputaciones provinciales. Su composicion, distritos electorales. Quiénes pueden elegir Diputados provinciales. Quiénes pueden ser elegidos; incompatibilidades, incapaci-

dades, excusas. Forma de la eleccion y de la aprobacion de las actas electorales. Naturaleza del cargo de Diputado provincial. Vacantes extraordinarias.

Sesiones de la Diputacion provincial. Sesiones ordinarias y extraordinarias. Sesiones públicas y secretas. Asistencia de los Diputados á las sesiones. Nulidad y suspension de las sesiones.

#### Leccion 16.

##### *Diputaciones provinciales.*

Atribuciones de la Diputacion provincial que producen acuerdos inmediatamente ejecutivos.

Como administradora de los intereses peculiares de la provincia. Como superior jerárquico de los Ayuntamientos.

Consideracion especial de otras facultades de la Diputacion en ciertas materias. Establecimientos de enseñanza y beneficencia. Bienes inmuebles, valores públicos y empréstitos. Repartimientos entre los pueblos.

Suspension de los acuerdos de las Diputaciones. Casos en que puede tener lugar la suspension. Recursos contra la providencia del Gobernador, decretándola ó negándola.

Recursos del interesado contra los acuerdos de la Diputacion; gubernativo y judicial.

#### Leccion 17.

##### *Comisiones y dependencias de la Diputacion provincial.*

De la Comision provincial; su organizacion. Quiénes la forman. Asistencia de los Vocales; dietas. Sesiones ordinarias y extraordinarias, públicas y secretas.

Atribuciones de la Comision provincial. Como cuerpo administrativo. Como superior jerárquico de los Ayuntamientos. Como cuerpo consultivo.

Comisiones especiales y régimen interior de la Diputacion provincial.

Dependencias de la Diputacion provincial.

#### Leccion 18.

##### *Disposiciones comunes de la ley provincial.*

Dependencia é independencia de la Diputacion y Comision provincial respecto al Gobierno.

Responsabilidad de las Diputaciones provinciales. Casos de responsabilidad. Responsabilidad administrativa. Responsabilidad judicial.

Forma de los recursos gubernativos contra la Administracion provincial. Notificacion de la providencia ó acuerdo al interesado. Interposicion del recurso; plazo, autoridad y recibo. Remision del recurso al Ministerio.

Consideracion especial de los recursos contra las providencias de los Gobernadores.

#### Leccion 19.

##### *Alcaldes.*

Ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

De los Alcaldes; su carácter; diversos sistemas para su nombramiento; cómo se nombran segun la ley vigente.

Atribuciones del Alcalde. Como representante del Gobierno. Como Presidente del Ayuntamiento. Como Jefe de la Administracion municipal.

De los Tenientes de Alcalde.

De los Alcaldes de barrio.

#### Leccion 20.

##### *Ayuntamientos.*

Organizacion de los Ayuntamientos. Su composicion. Quiénes pueden elegir concejales. Quiénes pueden ser elegidos. Forma de la eleccion y constitucion del Ayuntamiento. Naturaleza de los cargos concejiles. Deber de residencia; licencias y sustituciones. Vacantes extraordinarias.

Sesiones y comisiones del Ayuntamiento. Sesiones ordinarias y extraordinarias; públicas y secretas. Celebracion de las sesiones; actas. Comisiones.

#### Leccion 21.

##### *Ayuntamientos.*

Atribuciones del Ayuntamiento que producen acuerdos inmediatamente ejecutivos. Enumeracion de estas atribuciones. Autoridad de estos acuerdos.

Consideracion especial de otras facultades del Ayuntamiento en ciertas materias. Ordenanzas municipales. Establecimientos de beneficencia é instruccion, y aprovechamientos de montes. Sostentamiento de pleitos. Enajenaciones y permutas de bienes municipales.

Atribuciones de los Ayuntamientos como Delegados del Gobierno.

#### Leccion 22.

##### *Ayuntamientos.*

Suspension de los acuerdos de los Ayuntamientos.

Recursos del interesado contra los acuerdos del Ayuntamiento; gubernativo y judicial.

Dependencia de los Alcaldes y Ayuntamientos.

Responsabilidad de los Alcaldes y Ayuntamientos. Responsabilidad administrativa. Responsabilidad judicial.

Junta municipal: su competencia y organizacion.

Pueblos agregados á un término municipal.

Asociaciones y comunidades de Ayuntamientos.

#### Leccion 23.

##### *Bienes del Estado.*

Medios materiales del Estado que constituyen su propiedad particular. Concepto general de los bienes y de los recursos del Estado. Consideracion de los bienes pertenecientes al Estado, segun el Código civil.

Bienes llamados mostrencos. Enumeracion de estos bienes. Funciones de la Administracion respecto á ellos.

Edificios del Estado; inventario general, ventas, permutas y construccion.

Minas del Estado; su conservacion y explotacion.

Montes del Estado; su incautacion por el Ministerio de Hacienda.

Leccion 24.

#### Bienes del Estado.

Bienes llamados baldíos; su concepto y situacion legal; legitimaciones de posesion.

Bienes del Real Patrimonio. Idea general de estos bienes. Patrimonio de la Corona; su naturaleza y caracteres; enajenacion, arrendamientos y mejoras de estos bienes. Caudal privado del Rey. Bienes segregados del Real Patrimonio.

Leccion 25.

#### Bienes llamados nacionales.

De la desamortizacion civil y eclesiástica. Estado de la cuestion á principios de siglo. Aparicion del régimen constitucional; reformas de las cortes de Cádiz. Segundo período constitucional; ley de 1820. Disposiciones de 1835 al 37 y ley de 1841. Concordato de 1851. Leyes de 1855 y 1856. Convenios con la Santa Sede de 1859 y 1867.

Bienes declarados en estado de venta. Su enumeracion: bienes del Estado; bienes de Corporaciones civiles. Excepciones de venta.

Leccion 26.

#### Bienes llamados nacionales.

Funciones de la Administracion respecto á dichos bienes. Carácter de estas funciones. Incautacion y administracion; diferencias entre los bienes del Estado y los de Corporaciones civiles. Formalidades y condiciones de la venta. Incidencias de ventas. Insolvencia del comprador al vencimiento de los plazos.

Jurisdiccion competente para conocer de las cuestiones contenciosas sobre esta materia.

(Continuará.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Sanidad.

En cumplimiento de lo que se ordena en el art. 20 del Real decreto de 14 de Junio de 1891, los Sres. Alcaldes dependientes de mi autoridad se servirán remitir á este Gobierno un estado con los nombres de los Facultativos municipales y la fecha de su nombramiento.

Burgos 24 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda

En cumplimiento de lo que se previene en la regla 6.ª del art. 7.º

del reglamento de 24 de Julio de 1848, los Sres. Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de los diferentes distritos de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno las listas generales nominales de los Profesores que tengan su residencia habitual en el distrito, con notas á continuacion de los que ejerzan en él sin tener aquella residencia, de los fallecidos y de los que la hayan trasladado á otro distrito.

Burgos 24 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Briviesca.

D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en el expediente de relacion jurada presentada en este Juzgado por el actuario del mismo D. Alejandro Gonzalez del Val contra D. Antonio Bárcena Martinez, vecino que fué de Quintanaopio, sobre reclamacion de pesetas por sus derechos y suplementos en el expediente de declaracion de herederos abintestato de D.ª María Bárcena solicitado por aquel, tengo acordado proceder en primera subasta pública á la venta de la casa que se dirá, radicante en dicho pueblo, que fué embargada al D. Antonio Bárcena, cuya subasta tendrá lugar ante este Juzgado en su sala audiencia en el dia 7 de Enero próximo á las once de la mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones:

1.ª No existe fitulacion de la casa que se subasta, de la que se proveerá á su costa el comprador, siendo además de su cuenta los gastos de escritura.

2.ª Antes de hacer postura, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasacion, y no se admitirá la que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Una casa, sita en Quintanaopio, calle de la Vega, señalada con el número 6, la cual consta de un piso y desvan, siendo su construccion de piedra mampostería hasta el primer piso y el resto de tabiquería, de yeso y maderas colocadas verticalmente, la cual mide 33 pies de frente por 22 de fondo, tasada en la cantidad de 200 pesetas.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta pueden acudir á dicho local en el dia y hora señalados.

Dado en Briviesca á 14 de Diciembre de 1894. = Jacinto Cortí. = Ante mí, Miguel Astarloa.

## Ubierna.

D. Julian del Cerro y Crespo, Secretario interino del Juzgado municipal de Ubierna.

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Santiago Puente, mayor de edad, casado y vecino de Burgos, en representacion de D. Gregorio Saez Martinez, vecino de Ubierna, con poder bastante autorizado por D. Fernando Monterrubio, Notario del Ilustre Colegio de la ciudad de Burgos en fecha 29 de Junio del corriente año; cuyo juicio por la no comparecencia del demandado D. Gregorio Acero, mayor de edad, casado, profesion cerretero y vecino de Santa Cruz del Tozo apesar de haber sido citado en legal forma se ha tramitado en su rebeldía dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: = Encabezamiento: = En el pueblo de Ubierna á 15 de Diciembre de 1894, el Sr. Juez municipal del mismo D. Ceferino Alonso y Arce, habiendo examinado atentamente las precedentes diligencias de juicio verbal civil.

Parte dispositiva: = Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil, fallo: que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Gregorio Acero vecino de Santa Cruz del Tozo al cual se le condena al pago de 229 pesetas 75 céntimos que le reclaman en el precedente juicio á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminacion.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de dicha ley publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletin oficial de la provincia conforme ordena el párrafo segundo de art. 969 de referida ley definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo de todo lo cual yo el Secretario interino certifico. = Ceferino Alonso. = Ante mí Julian del Cerro.

Y para los efectos del párrafo segundo del artículo citado expido la presente certificacion que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal que lo sella y firma en Ubierna á 20 de Diciembre de 1894. = Julian del Cerro. = V.º B.º = Ceferino Alonso.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### COLEGIO NOTARIAL.

Lic. D. Joaquin Quintana, Decano de la Junta directiva del Ilustre Colegio notarial de Burgos.

Hago saber: que en el territorio de este Colegio notarial se han de proveer por concurso, entre los Notarios que las soliciten y reunan las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado las notarias vacantes en Peñaranda de Duero y Los Corrales, distritos de Aranda y Torrelavega respectivamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva dentro del plazo de sesenta dias contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid.

Dado en Burgos á 19 de Diciembre de 1894. = Lic. Joaquin Quintana.

### Alcaldia de Urrez.

Por hallarse abandonada el dia 15 del actual fué recogida en esta villa una vaca, como de 9 á 10 años, pelo castaño claro, de bastante alzada, buena configuracion, astas delgadas y bien puestas; lo que se hace saber por el presente para que el que se considere su dueño pase á recogerla en el término de 40 dias, previa justificacion y pago de gastos ocasionados; pues transcurrido dicho plazo se venderá en pública subasta.

Urrez 18 de Diciembre de 1894. = El Alcalde, Santiago Alegre.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Males de la matriz y orina

Flujos, descensos, tumores, fistulas, mal de piedra, etc. etc. Curas y operaciones por el Dr. D. Eduardo Suarez, dedicado algunos años á estas especialidades en los principales Hospitales de Madrid.

Consulta de 12 á 4. Burgos, Avellanos, 3, 2.º 4

### Cueros.

Se compran, así como toda clase de pieles, en el almacen de curtidos de José P. Dorransoro, Paloma, 29, Burgos, frente á las trojes del Cabildo. 4-10

### Pastos en renta.

Por años ó por temporada, por res y mes, se arriendan los de Barrio-Melgar, jurisdiccion de Reinoso, partido de Palencia. Tienen buenas tinadas y aguas del Pisuerga. Para tratar con Alvaro Cuervo en Villaviudas (Palencia.) 2-2